

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CAUCA

TERMINAL DE TRANSPORTE
SEGUNDO PISO TELS. 231749 - 232004
FAX 232004 - POPAYAN

RESOLUCION No 450

(19 OCT. 1992)

"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación de unos vehículos afiliados a la Empresa SOTRACAUCA S.A."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CAUCA:

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que através de la Resolución No- 374 del 4 de Septiembre de 1.992, la Regional Cauca inició el trámite de desvinculación de unos vehículos afiliados a la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. cuyas características se describen a continuación:

Placa	UI- 1034	SY - 1519	VK- 0012
Clase	Campero	Campero	Bus
Marca	Willys	Jeep Ford	Ford
Modelo	1.971	1.979	1.975
Servicio	Público	Público	Público
Motor No-	39915	M-55992	B615VW0060
Capacidad	8 Pasajeros.	8 Pasajeros	30 Pasajeros.

Que dentro de los términos de ley, se le comunicó a los propietarios de los vehículos de placas UI-1034, SY-1519 y VK -0012 mediante oficios recomendados Nos- 01430 del 7 de Septiembre de 1.992, y 01512 y 01513 del 18 de Septiembre de 1.992.

Que el señor EDUARDO EMBUS SALAZAR propietario del vehículo de placas VK-0012, se notificó personalmente del contenido de la Resolución 0374 del 4 de Septiembre de 1.992 el día 21 de Septiembre de 1.992.

Que los demás propietarios de los vehículos no se presentaron a notificar personalmente.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Código Contencioso Administrativo, se procedió a fijar EDICTO, en lugar público y visible de la Regional, el día 25 de Septiembre de 1.992 y por el término de Diez (10) días hábiles.

Que dentro del término consagrado en el literal b) del Decreto 1393 de 1.990, los propietarios no presentaron los descargos correspondientes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 REGIONAL CAUCA

TERMINAL DE TRANSPORTE
 SEGUNDO PISO TELS. 231749 - 232004
 FAX 232004 - POPAYAN

MOJA No- 002

Continuación de la resolución No- 45 de fecha 9 OCT. 1992
 " Por medio de la cual se autoriza la desvinculación de unos
 vehículos afiliados a la Empresa SOTRACAUCA S.A."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la renuencia a ejercer el derecho de defensa que consagran las leyes existentes y preestablecidas por parte de los propietarios de los vehículos de placas UI- 1034, SY- 1519 y VK-0012 al no presentar los descargos correspondientes contra la Resolución No- 0374 del 4 de Septiembre de 1.992, conllevan a establecer la aceptación de los cargos, por loscuales viable autorizar la desvinculación de éstos vehículos vinculados a la Empresa " SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA - SOTRACAUCA S.A."

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación de los Vehículos que se detallan a continuación;

Placa	UI - 1034	SY- 1519	VK- 0012
Clase	Campero	Campero	Bus
Marca	Willys	Jeep Ford	Ford
Modelo	1.971	1.979	1.975
Servicio	Público	Público	Público
Motor No-	39915	M- 55992	B615VW0060
Capacidad	8 Pasajeros	8 Pasajeros	30 Pasajeros.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la Tarjetas de Operación correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección General del Intra.

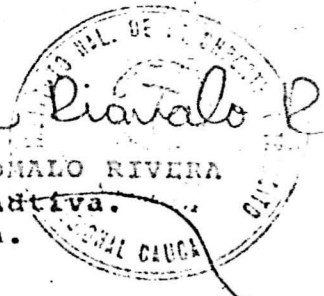
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Popayán a los, Diez y Nueve (19) días del mes de Octubre de mil novecientos Noventa y Dos (1.992)

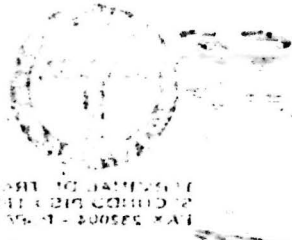
JESUS HERNAN GUSVARA
 Director Regional
 Intra Cauca.



LILIANA RICHARDO RIVERA
 Jefe Div. Activa.
 Intra Cauca.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO
INTRA REGIONAL CAUCA



En Popayán, a Nov 9 1952 se presentó personalmente
 el señor Carlos Alberto Medina en calidad de Gerente
 y Representante Legal de la Empresa Sotracauca S.A.

con el fin de notificarse de la Resolución No 450
 del 19 de Octubre de 1952, proferida por la
Dirección Reg. Cauca, en la que se ordena que contra la misma
 proceda por la vía gubernativa las acciones de Reposición ante la Dirección

Regional Cauca de Intra y susidiaria de asociación
 ante la Dirección General dentro de los cinco
 días siguientes a la presente notificación.

El suscrito Gerente de la Empresa Sotracauca S.A.
 en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código
 de Procedimiento Administrativo, declara que el presente
 escrito es una copia fiel del original que se encuentra
 en el expediente de la causa No. 450 de 1952, y que
 el original se encuentra en el expediente de la causa
 No. 450 de 1952, en el archivo de la Dirección
 Regional Cauca.



EL NOTIFICADO
GERENTE

EL FUNCIONARIO
 Administrativo

RECEBIÓ

ARTÍCULO PRIMERO: Vehículos que se detallan a continuación:

Placa	Clase	Marcas	Modelo	Servicio	Motor No-	Capacidad
UI - 1024	Campero	Willis	1951	Público	33915	3 Pasajeros
5X - 1219	Campero	Jeep Ford	1952	Público	W- 5103	3 Pasajeros
AK - 0013	Bus	Ford	1952	Público	W- 1840000	30 Pasajeros

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponsables: Cancelar la licencia de operación

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo se procede por la vía gubernativa de reposición ante la Dirección Regional Cauca, en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFICADO Y ENTENDIDO

En Popayán, a los 10 días del mes de Noviembre de 1952.

[Handwritten signature]
 Gerente de la Empresa Sotracauca S.A.

